

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**ACTA Nº 17
Temporada 2018/2019**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 21 de febrero de 2019, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº 134 Encuentro: NAVARRO VILLOSLADA B BCN / GAZTE BERRIAK
CATEGORIA: Senior Masculino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo GAZTE BERRIAK con multa de 7 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugador nº 15 que disputa el encuentro con camiseta sin numerar.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General, Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB

**FALLO Nº 135 Encuentro: SENIOR GARES / LARRAONA B
CATEGORIA: Senior Masculino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo LARRAONA B con multa de 5 € por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y en el Art. 50 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 136 Encuentro: TERESIANAS LARRAONA / LICEO MONJARDIN R
CATEGORIA: Senior Femenino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo TERESIANAS LARRAONA con multa de 7 € por el retraso de 10 minutos en el comienzo del encuentro debido a que la pista se encontraba ocupada con un partido anterior que no era de baloncesto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 137 Encuentro: CB VALLE DE EGÜES / ARENAS
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo CB VALLE DE EGÜES con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

**FALLO Nº 138 Encuentro: SAN IGNACIO / CBSA EL NAVARRICO
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 10 € por no tener los dispositivos del reloj de lanzamiento durante todo el encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 139 Encuentro: TOKIONA BORTZIRIAK / CB BURLADA C
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo TOKIONA BORTZIRIAK con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de sus jugadoras con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

**FALLO Nº 140 Encuentro: LOYOLA / CB ONCINEDA SK
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.**

1. Sancionar al equipo LOYOLA con multa de 10 € por el retraso de quince minutos en el comienzo del encuentro debido a que la pista se encontraba ocupada con un partido anterior que no era de baloncesto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2.Sancionar al equipo LOYOLA con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de jugadoras con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

3. Conforme al Anexo Nº 2 del Reglamento General de la FNB procede imponer al equipo LOYOLA la cuantía de dietas arbitrales de 10 € por cada componente del equipo arbitral, (árbitro principal, árbitro auxiliar y oficial de anotación), debido a que el encuentro comenzó con posterioridad a las 13:00 horas.

FALLO N.º 141 SANCIONES A MIEMBROS DEL CNAB POR NO COMUNICAR O MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD EN EL TIEMPO ESTIPULADO.

Sancionar a los siguientes miembros del CNAB por no comunicar o modificar su disponibilidad tal y como establece la circular interna del Comité de Árbitros y el Art 45 E del Reglamento Disciplinario de la FNB según informa a este comité el presidente.

Miembros del CNAB	Sanción
A.I	5 € multa (3ª sanción)
E.A	3 € multa (2ª sanción)
J.L.F	Amonestación Pública
I.P	Amonestación Pública

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento